

Centros de Enseñanza, Asociaciones y otras Entidades.

b) Popular: formada por Coros que cantan a una o a dos voces con acompañamiento musical.

Artículo 6.º—La Muestra no tendrá carácter competitivo, por lo que todos los grupos participantes recibirán un trofeo conmemorativo de referida actividad.

Artículo 7.º—Los Coros seleccionados tendrán derecho a la percepción de los gastos derivados de desplazamientos en autobús, con excepción de aquellos que residan en el lugar donde se celebre el acto final.

Artículo 8.º—Se faculta al Director General de Acción Cultural, para que dicte las normas complementarias precisas para el mejor desarrollo de la Muestra.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 7 de noviembre de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura, tengo a bien nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva elegidos por la V Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en Badajoz, el día 26 de septiembre de 1987.

Tal Comisión Ejecutiva está integrada por:

Presidente: Vicente Marcelo Nessi (Scouts de Extremadura-Exploradores).

Vicepresidente: José García Rubio (Nuevas Generaciones de Alianza Popular).

Secretario: José Ignacio Martínez Trujillo (Juventudes Socialistas).

Tesorero: Marisa Moreno Martín (Juventud Obrera Cristiana).

Vocales:

Angeles Caldito Torvisco (Cruz Roja de la Juventud).

Manuel Báez Canas (Departamento Juvenil de la U.G.T.).

Wenceslao López Guerrero (Sección de Cáritas Juvenil).

Francisco Javier Gallego (Consejo Local de la Juventud de Mérida).

Julián Peña Ripado (Secretario de Pastoral Juvenil).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, 6 de noviembre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 77/1987, de 24 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Por Decreto 77/1986 de 16 de diciembre, se modificó la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para conseguir una mayor racionalidad en la gestión y dotar a la Consejería de una mayor agilidad en los temas administrativos.

En el período de tiempo comprendido entre la aprobación del Decreto 77/1986 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y la presentación al mismo de éste, se han producido, la constatación de la interrelación existente entre las funciones desempeñadas por la Dirección General del Medio Ambiente y la de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La experiencia acumulada por el funcionamiento independiente de ambas Direcciones Generales, ha planteado la necesidad de suprimir la de Medio Ambiente y que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo asuma sus competencias, con lo que se consigue desarrollar de forma conjunta y coordinada las funciones que hasta el presente momento vienen siendo desempeñadas de forma independiente; con ello se pretende corregir posibles disfunciones, y abordar de forma unitaria temas que incidan tanto sobre materias de medio ambiente como sobre materia de ordenación del territorio.

En virtud de ello y en base de las atribuciones que me confiere el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 1987,

DISPONGO;

Artículo 1.º—Se suprime la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, cuyas funciones, Unidades Administrativas, medios y personal, pasarán a depender de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 2.º—La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, pasará a denominarse Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 3.º—Los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Decreto 77/1986 de 16 de diciembre de Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.º—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular se estructura los siguientes órganos:

a) Directivos:

— Secretaría General Técnica.